

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN GG-21-2013

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, aprobado por la Junta Monetaria en resolución número JM-166-2005, del 30 de noviembre de 2005, en su artículo 6 asigna al Banco de Guatemala, en su calidad de administrador del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, como una de sus atribuciones, la relativa a la elaboración de los manuales de normas y procedimientos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del instrumento reglamentario a que se ha hecho referencia, deben ser aprobados para procurar el buen funcionamiento del aludido Sistema; **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en las disposiciones reglamentarias citadas, la Gerencia General del Banco de Guatemala, en resolución número GG-03-2006, del diecisiete de enero de dos mil seis, aprobó el Manual de Normas y Procedimientos que deben observar los Bancos, Sociedades Financieras e Instituciones del Sector Privado Participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- y el Manual de Normas y Procedimientos que deben observar las Entidades Públicas Participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, los cuales se han venido observando para el adecuado funcionamiento del Sistema LBTR; **CONSIDERANDO:** Que el Banco de Guatemala, con el propósito de contar con un Sistema LBTR actualizado, ha realizado ciertos cambios desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, tendentes a desarrollar, implementar y poner en producción la nueva versión del software del Sistema LBTR y, de esa forma, incorporar las más recientes funcionalidades, estándares y mejores prácticas en materia de sistema de pagos, principalmente en lo que respecta a utilizar un conjunto de servidores debidamente alineados para reducir el tiempo de recuperación en caso de fallas del servidor o contingencias de la red o del software; procesar la lógica del Sistema con separación visual, con despliegue de módulos en diferentes zonas protegidas; contar con una sola fuente o base de datos para la administración simple de la información; soportar la carga de datos y la disponibilidad de herramientas externas; utilizar el gestor de transacción del servidor de aplicaciones para la integración de servicios externos; gestionar en forma unificada

los usuarios; y soportar los productos de infraestructura de clave pública en *e-Tokens* y/o tarjetas inteligentes; **CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de la actualización y configuración indicada en el considerando anterior, es necesario modificar los manuales aprobados en resolución número GG-03-2006, modificación que se extiende a unificar dichos manuales, toda vez que los mismos, en su versión original, perderían su funcionalidad al no adaptarse a las nuevas características operativas del referido Sistema; **CONSIDERANDO:** Que los departamentos de Contabilidad y Sistema de Pagos y de Tecnologías de Información, en memorándum conjunto DTI-DCSP número 01-2013, del veinticinco de abril del presente año, sometieron para su aprobación el proyecto de manual de normas y procedimientos que deben observar los participantes en dicho Sistema, que incluye la guía para el ingreso de mensajes para las instrucciones de pago o transferencia de fondos entre participantes, así como los requerimientos técnicos y los lineamientos de seguridad de la información que los participantes deben reunir para operar en el ambiente de producción; **CONSIDERANDO:** Que según se desprende del memorándum citado en el considerando anterior, los departamentos aludidos actualizaron, en un solo manual, las normas y los procedimientos que los participantes deben observar desde el punto de vista administrativo, operativo, de control interno, de carácter técnico, de seguridad informática y de seguridad física, a efecto de garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real; **CONSIDERANDO:** Que desde el punto de vista técnico y operativo, el contenido del proyecto en mención guarda congruencia con otras disposiciones que se deben observar en materia de sistema de pagos y, por lo tanto, dentro de tal contexto, deviene necesario adoptar el acto administrativo por el que se apruebe,

POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto para el efecto en el artículo 42 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real y en uso de las facultades que le confieren los artículos 4, inciso c), 32 y 34, incisos b) y m), de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, así como tomando en cuenta el memorándum conjunto DTI-DCSP número 01-2013 de los departamentos de Contabilidad y Sistema de Pagos y de Tecnologías de Información, del veinticinco de abril del presente año,

RESUELVE:

1. Aprobar, conforme anexo a la presente resolución, el Manual de Normas y Procedimientos para los Participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR), el cual empezará a regir el dos de mayo de dos mil trece.
2. Derogar la resolución de Gerencia General número GG-03-2006, del diecisiete de enero de dos mil seis, mediante la cual se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos que deben observar los Bancos, Sociedades Financieras e Instituciones del Sector Privado Participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- y el Manual de Normas y Procedimientos que deben observar las Entidades Públicas Participantes en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-.
3. Autorizar a la Secretaría Administrativa de la institución para notificar, sin más trámite, la presente resolución.

Ciudad de Guatemala, veintinueve de abril de dos mil trece.



Sergio Francisco Recinos Rivera
Gerente General